

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. En atención a lo informado por el Ejército Nacional respecto de las condiciones de seguridad del lugar de la diligencia, en la que se establece la imposibilidad de llegar al sitio de la misma. PROVEA.

08 de Junio de 2021

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ

El Zulia (Norte De Santander), OCHO (08) De JUNIO De Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO SUSPENDE DILIGENCIA

**REF.: DESPACHO COMISORIO No. 005- PROCEDENTE DE JUZGADO
PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD DE LOS PATIOS.
PROCESO DE SUCESION RADICADO 544053184001201900209
DTE.: GLADIMIR DELGADO ATUESTA Y OTROS
CAUSANTE.: JESUS MARIA DELGADO y CELINA ATUESTA DE DELGADO.**

La suscrita juez, de acuerdo con la facultad que tengo como juez directora del proceso y teniendo en cuenta que la presente comisión se había señalado antes de presentarse el presente paro nacional que estamos viviendo, que aún no ha sido levantado y de tan altas magnitudes, que para nadie es un secreto desconocerlas, no se esperaba la complicación de dicho paro nacional y con la mejor intención de responsabilidad se había señalado fecha para diligencia el día de mañana 9 de Junio, con la comunicación a las autoridades pertinentes y teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1.- que al día de hoy el ejército nacional a donde se libraron las comunicaciones no ha dado respuesta a las solicitudes enviadas.

2.- Que la suscrita juez en averiguaciones realizadas al comandante de la estación de Policía de la Y de Astilleros, Municipio del Zulia Norte de Santander, sub Teniente GEINER ANDRES MURILLO, en llamada telefónica comunicó a la suscrita que a la zona del Tablazo por la vía que conduce al Municipio de Tibú y Agualasal y por donde se partía para la vereda Cerro González, estaba bloqueada por campesinos y no había paso en ninguna de las dos vías. La suscrita Juez, elabora el oficio 911 de la fecha de hoy al Teniente Calderón, del Ejército Nacional, Zona del Municipio del Zulia para verificar lo manifestado por el Sub Teniente Murillo de la Y Astilleros y me manifestó telefónicamente que la vía estaba bloqueada, sin embargo por el Whatsapp personal le envié el oficio a lo que me respondió telefónicamente a la 1:20 pm, el comandante del Ejército Teniente Calderón manifestó que el bloqueo se mantenía y de igual manera a la misma hora se volvió a comunicar la suscrita con el sub intendente Murillo del comando de Policía de la Y Astilleros, quien manifestó que el bloqueo de la vía se mantenía y dicha vía al tablazo es según la que hay que tomar para el desarrollo de la diligencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el respeto merecido por las partes, sería una irresponsabilidad de mi parte realizar esta diligencia judicial en medio de la situación de orden público por la que está atravesando el país y de las magnitudes ya conocidas y más por esta zona donde ha habido bloqueos en la zona de la Y y Urimaco por los manifestantes, una causa sobreviniente que no se esperaba por cuanto la diligencia se había señalado antes de realizarse el paro que ya se mencionó.



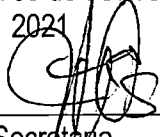
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER -

Ahora la suscrita juez no se puede confiar en que las partes demandantes nos garanticen seguridad teniendo en cuenta que el informe de la Policía de la Estación del Zulia, recibido por correo electrónico el 1 de Junio de 2021, manifestaron que las "condiciones de seguridad en el lugar BANCO ARENA- CERRO GONZALEZ, Jurisdicción del Municipio de el Zulia, con la cercanía de esta vereda con la zona del Catatumbo Norte de Santander, hace que esta localidad sea utilizada como corredor de movilidad por parte de grupos y estructuras al margen de la Ley, "Frente Juan Fernando Porras Martínez ELN" y que teniendo en cuenta la apreciación de seguridad dada por ese comando, se recomienda tomar contacto con el EJERCITO NACIONAL ya que por orden público y las novedades ocurridas en este sector por la presencia de grupos armados al margen de la Ley, por lo que se hizo el diligenciamiento con el Ejército en Cúcuta al coronel ILVAR ORLANDO GONZALEZ comandante Trigésima Brigada de la ciudad, Comandante Grupo de Caballería No. 5 Maza de Cúcuta, del que al momento no ha habido respuesta.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos y pro prevención de no comprometer mi seguridad y la comisión del Juzgado, en estas circunstancias, considera esta operadora SUSPENDER la diligencia, considerando la magnitud del paro nacional, la extensión del mismo y lo que ha representado para el país, en donde no hay acuerdos para la terminación del mismo, considera esta operadora judicial que hasta que no se restablezca el orden, cese el paro, cesen los bloqueos, la Policía y el Ejército presten las debidas medidas de seguridad ya que a ambos entes les corresponde por las zonas rurales y urbanas en las que la suscrita deba desplazarse, máxime teniendo en cuenta que según uno de los demandantes CERRO GONZALEZ está ubicado a 25 minutos de la vía principal partiendo del punto el Tablazo.

NOTIFIQUESE


EDITH MARIA RIOS CASTILLA
Juez

El presente Auto se
notificó en el estado N° 21
de fecha 09 de JUNIO de
2021

Secretaria

